

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00187-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada se notificó en debida forma y en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento.

SEGUNDO. Reconocer personería a Asesorías Jurídicas Medellín SAS representada legalmente por Juan Carlos Múnera Montoya como apoderado de la sociedad demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el apoderado demandado dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero del Decreto 806 de 2020 y remitió un ejemplar de la contestación y excepciones al apoderado de la parte actora, conforme consta en PDF23 quien no recorrió su traslado.

CUARTO. De la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.